



Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Natural y Acción Climática de fecha 27 de diciembre de 2024 con (CSV) CARM-d1f8f1c4-c452-daf9-3687-0050569b34e7, con el siguiente texto literal:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16 de julio de 2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 183/2024, de 12 de septiembre, (BORM nº 214, de 13 de septiembre de 2024), por el que se modifica el Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

*El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM nº de 10 de junio de 2003), incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) en la categoría “en peligro de extinción”, ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.*





La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 ("BORM» Suplemento núm. 19 del BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023), prevé la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de proyectos de gestión de la diversidad genética de La Jara de Cartagena.

Según Anexo I de la ley mencionada, denominado "PROYECTOS DE GASTOS NOMINATIVOS. PRESUPUESTO 2024", se prevé la concesión de 20.000,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la Gestión de la Diversidad genética de las poblaciones de La Jara de Cartagena, con el proyecto 47796 y con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.442.01.

El Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024, aprueba la propuesta de autorización de modificación de crédito de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para generar crédito destinado al incremento de la subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de proyectos de conservación de La Jara de Cartagena. Con esta generación de crédito, la cuantía total de la subvención pasa a ser de 100.000,00 euros.

La subvención tiene por objeto promover la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "MEJORA DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE CISTUS HETEROPHYLLUS EN LA REGIÓN DE MURCIA", por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá de forma directa, sin necesidad de autorización del Consejo de Gobierno al ser nominativa, figurando con tal carácter en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 ("BORM» Suplemento núm. 19 del BORM núm. 299, de 29





de diciembre de 2023). La forma de canalizar la subvención será mediante Orden del Consejero Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha aceptado expresamente las condiciones y normas reguladoras de la subvención, según consta en documento de fecha 20 de diciembre de 2024 y que consta en documento que obra en el expediente de concesión.

Visto el informe emitido por el Subdirector General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, designado instructor del procedimiento de gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención directa, con fecha de 27 de diciembre de 2024, por el que se informa que, la Universidad de Murcia cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la concesión de subvención y cumple las condiciones que le dan derecho al cobro (artículos 18.4 y 29.6 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia).

Visto el artículo 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, que establece que las subvenciones, transferencias nominativas y aportaciones destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y universidades públicas de la Región de Murcia, se ordenarán conforme a las disponibilidades de tesorería del Tesoro Público Regional y a las necesidades del organismo, sociedad, ente público o fundación correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo tanto, la confección de los documentos contables que soporten estas operaciones se realizará como mínimo por veinticuatroavas partes de la consignación de crédito correspondiente en aquellos casos en los que el importe anual sea igual o superior a 480.000 euros, para posibilitar la ordenación de los pagos en la forma antes descrita. En caso contrario las fracciones serán por 20.000 euros salvo el último documento que se hará por la diferencia hasta completar el importe total.





Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en cumplimiento de artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevo la siguiente:

PROPONGO

PRIMERO.- CONCEDER la ayuda al beneficiario por el importe elegible de cien mil euros (100.000,00 €) para el desarrollo de las acciones del proyecto “MEJORA DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE CISTUS HETEROPHYLLUS EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por el importe elegible de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) para la ayuda a la Universidad Politécnica de Cartagena con NIF: Q-8050013-E para el desarrollo de acciones del proyecto “MEJORA DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE CISTUS HETEROPHYLLUS EN LA REGIÓN DE MURCIA”. De acuerdo con artículo 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, el documento contable ADOK se confeccionará por fracciones de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.442.01, proyecto presupuestario 47796 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	80.000,00 €	16.02.00.442F.442.01	47796
CARM	20	20.000,00 €		



El abono del importe se hará en el número de IBAN ES8200496661122816119628 en la que figura como titular la Universidad Politécnica de Cartagena.

TERCERO.- *La entidad beneficiaria deberá, antes del 10 de marzo de 2025 entregar un informe inicial sobre el estado de ejecución en el que se incluirá, como mínimo: estado de ejecución del proyecto, acciones por realizar y cronograma estimado de ejecución de las actuaciones pendientes.*

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas concluye el día 1 de septiembre de 2026. Este plazo de ejecución será prorrogable por otros seis meses, previa solicitud de prórroga que deberá ser motivada.

Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor conceder o denegar las prórrogas, previa conformidad del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención. La documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos realizará descripción de las siguientes acciones:

- *Estudio de áreas idóneas y disposición de terrenos.*





- *Apoyo en la producción y selección de individuos.*
- *Gestión, diversificación y creación de núcleos poblacionales.*
- *Divulgación de resultados y coordinación.*

CUARTO.- En el documento de notificación de la presente Orden, se incluirá el documento DECA (documento que establece las condiciones de la ayuda), actualizado y personalizado.

ORDEN

Vista propuesta precedente, **RESUELVO** de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

(P.D. Orden de 5/02/24, BORM nº 36 de 13/02/24)

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
(P.S. art 4 Orden de 5/02/24, BORM nº 36 de 13/02/24)

**LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN
CLIMÁTICA**

María Cruz Ferreira Costa

